



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: **JUAN PABLO ROJAS VALDERRAMA**  
Demandado: **ARMANDO ROJAS ARTUNDUAGA**  
Radicación: 41001-31-10-001-2023-00386-00-00

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutivo de Alimentos, de la misma se precisa que se están ejecutando cuotas alimentarias que fueron pactada de común acuerdo por la señora ROSA MARIA VALDERRAMA TIERRADENTRO y el señor ARMANDO ROJAS ARTUNDUAGA, dentro del proceso de Alimentos adelantado por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, Huila, con radicación No. 41-001-10-004-2016-00048-00, por tanto, el Despacho **DISPONE:**

**RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Cuarto de Familia Oral de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez

